

INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO

OTROSI No.1 AL CONTRATO No. P-6212 DE 2025

CONTRATO	P-6212 de 2025
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	EDIER CAMILO MONTOYA RODAS
OBJETO	Prestación de servicios como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para realizar la gestión de Tecnología de apoyo Reconocimiento geodesia en ejecución del Contrato Interadministrativo No.4600101439 de 2024, celebrado entre EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL y el ITM.
VALOR INICIAL	CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L.(\$4319333)
PLAZO	01 MESES y 1 DIAS
FECHA DE INICIO	29/01/2025
FECHA TERMINACION	1/03/2025
VALOR ADICION ACTUAL:	NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ML(\$ 975333)
DURACIÓN AMPLIACIÓN ACTUAL:	6 DIAS
FECHA DE INICIO AMPLIACION ACTUAL:	2/03/2025
FECHA DE TERMINACION CON PRORROGA:	7/03/2025

Entre los suscritos, de una parte, **OLGA LUCIA GOMEZ HOYOS**, con c.c. 21.873.758, actuando en calidad de **Jefe de Oficina Unidad Estratégica de Negocios del Instituto Tecnológico Metropolitano**, según Resolución Rectoral de nombramiento No. 0470 del 3 de mayo de 2022 y la resolución rectoral 202402014 del 11 de octubre de 2024 por medio de la cual se delegan funciones en materia de contratación, en el marco de la ley 80 de 1993, leyes modificatorias y decretos reglamentarios del **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, adscrita al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con Nit. 800.214.750-7, debidamente autorizado por el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Directivo y Normas concordantes, de una parte, y de la otra **EDIER CAMILO MONTOYA RODAS**, mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía **1128471860 de MEDELLIN**, actuando en calidad de contratista, con el fin de hacer la siguiente modificación al contrato de Prestación de servicio P-6212 de 2025, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 en su parágrafo primero, las entidades estatales *“tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral segundo de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado”*.
2. En orden a lo dicho, el **29/01/2025** las partes firmaron el Contrato de Prestación de Servicios No. P- **6212** de 2025, por un valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L.(\$4319333) y un plazo de ejecución de **01 MESES y 1 DIAS** contados a partir del 29/01/2025 fecha en la cual fue perfeccionado en la plataforma de SECOP II.
3. Que es necesario adicionar y ampliar el contrato de prestación de servicios número P-**6212** de 2025 de conformidad con la necesidad de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL para garantizar la continuidad del servicio, en cumplimiento del alcance y el objeto del contrato interadministrativo No 4600101439 DE 2024, cuyo objeto es CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA ACOMPAÑAR LA PLANEACIÓN SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN CATASTRAL Y SERVICIOS CATASTRALES CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO ASÍ COMO EL MEJORAMIENTO Y OPERACIÓN DEL PROCESO La adición del contrato de prestación de servicios P-**6212** de 2025 será por un valor de **NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ML(\$975333)** y un período 6 DIAS adicionales al término primigenio.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar la cláusula segunda del contrato, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución contractual en 6 DIAS, que se iniciarán a contar a partir del 2/03/2025 y se extenderá hasta el 7/03/2025 la cual quedará así:

“SEGUNDA. -DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de 01 MES y 7 DIAS contados a partir de la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II-. **PARAGRAFO** El presente contrato está sujeto a la ejecución del contrato interadministrativo No. **4600101439 DE 2024**. No tendrá lugar a la liquidación conforme al Artículo 60 ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 decreto .019 del 2012.

CLÁUSULA SEGUNDA. Modificar la cláusula tercera del valor del contrato, en el sentido de adicionar el mismo en la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ML(\$975333)** con cargo al

certificado de compromiso presupuestal N° **668/ 9183** de 2025, con cargo a la disponibilidad presupuestal No. **9562** y, rubro presupuestal 21202020080003 la cual quedará así:

“TERCERA. -VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato se fija en la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ML(\$5294666) El I.T.M. cancelará al CONTRATISTA, en pagos parciales, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. No habrá lugar a anticipos. El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos. Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley.”

CLÁUSULA TERCERA: Continúan vigentes y de obligatoria observancia las demás cláusulas del contrato que no hayan sido modificadas en el presente OTROSI.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes con la suscripción del presente OTROSI que da cuenta de la voluntad que les asiste, manifiestan que renuncian a cualquier reclamación presente y futura inherentes a la misma.